



LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Subvención: Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en viviendas

01.- EDIFICIO FUERA DE LA COMUNIDAD

Fundamentos: El edificio objeto de la rehabilitación se encuentra situado fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (Dispongo primero de la Orden de Convocatoria).

02.- ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

Fundamentos: Las actuaciones realizadas en el edificio no se dirigen a mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, tampoco se consideran subvencionables las actuaciones que consistan en una rehabilitación integral del inmueble, ni las que supongan un incremento de superficie o volumen construido, o un cambio de uso. (Dispongo primero y Dispongo octavo de la Orden de Convocatoria).

03- VIVIENDAS UNIFAMILIARES: MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD NO SUBVENCIONABLES

Fundamentos: Las obras y trabajos realizados para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, no se consideran actuaciones subvencionables si no van acompañadas de actuaciones incluidas en las letras a) b) c) que consigan una reducción de al menos el 35% de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, y que esté debidamente acreditada. (Dispongo octavo apartado 4 de la Orden de Convocatoria y Dispongo décimo apartado 1).

04- EDIFICIOS: MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD NO SUBVENCIONABLES

Fundamentos: Las obras y trabajos realizados para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, no se consideran actuaciones subvencionables si no van acompañadas de actuaciones incluidas en las letras a) b) c) y d) que consigan una reducción de al menos el 35% de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones y que esté debidamente acreditada. (Dispongo octavo apartado 4 de la Orden de Convocatoria y Dispongo décimo apartado 1).

05.- NO BENEFICIARIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS

Fundamentos: El solicitante no reúne los requisitos para ser beneficiario porque: 1.- No es una comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios. (Dispongo cuarto apartado 1.a de la Orden de Convocatoria) 2.- No es una persona física propietaria de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila. (Dispongo cuarto apartado 1.b de la Orden de Convocatoria) 3.- Los ingresos de la unidad de convivencia en el supuesto de ser propietarios de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila exceden 5 veces el IPREM, o no se presenta documentación que acredite su cumplimiento (Dispongo cuarto apartado 1.b de la Orden de Convocatoria).



LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Subvención: Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en viviendas

06.- PROHIBICIONES LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Fundamentos: El solicitante incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (Dispongo cuarto apartado 5 de la Orden de convocatoria).

07.- RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN

Fundamentos: El solicitante ha sido objeto de una resolución de revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma, de cualquiera de las ayudas del plan actual o de anteriores planes estatales de vivienda por causa imputable al mismo (Dispongo cuarto apartado 5 de la Orden de convocatoria).

08.- BIS.- MÁS DE 40.000 EUROS Y TRES OFERTAS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Fundamentos: El importe del gasto subvencionable es superior a 40.000 € y las ofertas aportadas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, no cumplen las condiciones de la convocatoria, es decir, o éstas no están debidamente desglosadas por partidas, o las ofertas no son comparables entre sí (Dispongo quinto apartado 2 de la Orden de Convocatoria y Dispongo Décimo apartado 1 de la Orden de Convocatoria).

08.- MÁS DE 40.000 € Y NO 3 OFERTAS

Fundamentos: El importe del gasto subvencionable es superior a 40.000 € y no se han aportado tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación (Dispongo quinto apartado 2 de la Orden de Convocatoria y Dispongo Décimo apartado 1 de la Orden de Convocatoria).

09.- OFERTA MÁS CARA Y NO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Fundamentos: El importe del gasto subvencionable es superior a 40.000 € y no se ha acreditado con la correspondiente memoria justificativa la elección de la oferta menos ventajosa económicamente, o por el contrario la memoria justificativa aportada se considera insuficientemente motivada para la elección. (Dispongo décimo apartado 1 de la Orden de Convocatoria).

10.- NO APORTA OFERTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA

Fundamentos: No se ha aportado oferta de la empresa adjudicataria de las obras con carácter previo a la contratación, o ésta no está debidamente desglosada por partidas (Dispongo décimo apartado 1 de la Orden de convocatoria).

11.- EDIFICIO POSTERIOR A 1996

Fundamentos: El edificio objeto de la rehabilitación no está finalizado antes de 1996 (Dispongo sexto apartado 1.a) para viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila / 2.a) en el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, de la Orden de Convocatoria).



LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Subvención: Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en viviendas

12.- 70% NO ES USO RESIDENCIAL

Fundamentos: No se cumple que al menos el 70% de la superficie construída sobre rasante del edificio, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda (Dispongo sexto apartado 2.b. de la Orden de Convocatoria).

13.- EDIFICIOS: 70% NO ES DOMICILIO HABITUAL.

Fundamentos: No se cumple que al menos el 70% de las viviendas del edificio constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la subvención (Dispongo sexto apartado 2.c. de la Orden de Convocatoria).

14.- VIVIENDA UNIFAMILIAR: NO ES DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE

Fundamentos: La vivienda unifamiliar no constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la subvención (Dispongo sexto apartado 1.b de la Orden de Convocatoria).

15.- ACUERDOS NECESARIOS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Fundamentos: No se han aportado los certificado/s del acuerdo/s de la comunidad de propietarios del inmueble, a los que se refieren el apartado 2.a) del dispongo décimo de la convocatoria, o bien no reflejan de forma expresa el contenido indicado en dicho apartado.

16.- INICIO DE OBRA ANTERIOR

Fundamentos: El inicio de la obra de rehabilitación es anterior al 1 de enero de 2019 (Dispongo decimocuarto apartado 1 de la Orden de Convocatoria).

17.- EXPEDIENTE NO SUBVENCIONABLE

Fundamentos: La actuación requerida por el solicitante tiene previsto intervenir en más de 200 viviendas. (Dispongo sexto apartado 4 de la Orden de Convocatoria).

18.- INCOMPATIBILIDAD PROGRAMA VIII

Fundamentos: La ayuda solicitada es incompatible con la ayuda concedida del Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural – REAL DECRETO 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Dispongo decimoséptimo apartado 2 de la Orden de Convocatoria).

19.- INCOMPATIBILIDAD PROGRAMA V

Fundamentos: La ayuda solicitada es incompatible con la ayuda concedida del Programa de fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del REAL DECRETO 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Dispongo decimoséptimo apartado 2 de la Orden de Convocatoria).

20.- INCOMPATIBILIDAD PROGRAMA X



LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Subvención: Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en viviendas

Fundamentos: La ayuda solicitada es incompatible con la ayuda del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad del REAL DECRETO 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Dispongo decimoséptimo apartado 2 de la Orden de Convocatoria).

21.- INCOMPATIBILIDAD BENEFICIARIOS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES

Fundamentos: El solicitante ha resultado beneficiario al amparo de anteriores convocatorias de subvenciones a la rehabilitación edificatoria o del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016. (Dispongo decimoséptimo apartado 3 de la Orden de Convocatoria).

22.- SUMA CON OTRAS SUBVENCIONES SUPERA COSTE DE LA ACTUACIÓN

Fundamentos: La suma de la subvención solicitada con las recibidas por el beneficiario desde otras Administraciones, entidades u organismos públicos, nacionales o internacionales, superan el coste previsto para la actuación (Dispongo decimoséptimo apartado 4 de la Orden de Convocatoria).

23.- BIS.- APORTA ITE QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Fundamentos: El solicitante ha aportado el informe de Inspección Técnica de Edificios a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, si bien, la ITE NO cumple los requisitos del Dispongo séptimo, apartado a), y dispongo décimo, apartado 1, de la Orden de convocatoria.

23.- NO APORTA ITE

Fundamentos: No se ha aportado el informe de Inspección Técnica de Edificios a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, suscrito por el técnico redactor del documento con fecha anterior a la publicación del extracto de esta convocatoria, y con el contenido que establece el artículo 317 del Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (Dispongo séptimo apartado a) y dispongo décimo apartado 1, de la orden de convocatoria).

24.- BIS.- APORTA INFORME TECNICO QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Fundamentos: Se ha aportado el informe que acredita la necesidad de la actuación, al tratarse de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, si bien, el informe aportado NO cumple los requisitos del Dispongo séptimo, apartado a), y Dispongo décimo, apartado 1, de la Orden de convocatoria.

24.- NO APORTA INFORME TÉCNICO

Fundamentos: No se ha aportado el informe técnico que acredite la necesidad de la actuación, al tratarse de una vivienda unifamiliar aislada o agrupadas en fila, suscrito por el técnico redactor del documento con fecha anterior a la publicación del extracto de esta



LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Subvención: Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en viviendas

convocatoria (Dispongo séptimo apartado a) y dispongo décimo apartado 1, de la orden de convocatoria).

25.- NO ACREDITA LICENCIA /DECLARACIÓN

Fundamentos: No se ha aportado documento que acredite que ha sido solicitada la licencia, autorización municipal o declaración responsable precisa para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente (Dispongo séptimo apartado c) de la Orden de Convocatoria).

26.- PROYECTO NO VISADO

Fundamentos: El proyecto de la actuación a realizar no está visado por el colegio oficial competente (Dispongo séptimo apartado b) y Dispongo décimo apartado 1, de la Orden de Convocatoria).

27.- MEMORIA NO VISADA

Fundamentos: La memoria técnica de la actuación a realizar no está visada por el colegio oficial competente (Dispongo séptimo apartado b) y Dispongo décimo apartado 1, de la Orden de Convocatoria).

28.- NO PROYECTO o MEMORIA TÉCNICA, SUSCRITO POR Tº COMPETENTE

Fundamentos: No se ha aportado proyecto ó memoria técnica (en aquellos casos en que las actuaciones no exijan proyecto), o está incompleto, suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente y que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación (Dispongo décimo apartado 1, de la Orden de convocatoria).

29.- EXCLUIDO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Fundamentos: El solicitante cumple los requisitos exigidos pero no ha resultado beneficiario de la subvención tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos al efecto y con el límite de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria. (Dispongo undécimo y Dispongo tercero apartado 3, de la Orden de convocatoria).

30.- NO ACREDITAR INGRESOS MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA

Fundamentos: Al no disponer de los ingresos, incluidas las rentas exentas o no sujetas a tributación, de D./D.^a ----- miembro mayor de 16 años de la unidad de convivencia, tras requerimiento efectuado al efecto, no se puede valorar el cumplimiento del requisito relativo a que los ingresos sean inferiores a cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples y en su caso al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (Dispongo cuarto apartado 1.b. de la Orden de convocatoria).

31.- NO ACREDITAR EMPADRONAMIENTO MIEMBRO UNIDAD CONVIVENCIA

Fundamentos: Efectuado requerimiento y no habiendo presentado la documentación acreditativa del empadronamiento en la vivienda objeto de la solicitud de D./D.^a -----



LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Subvención: Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en viviendas

-----, miembro de la unidad de convivencia, no se puede valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (Dispongo décimo apartado 1, de la Orden de convocatoria).

32.- NO ACREDITAR CUMPLIMIENTO REQUISITOS EN GENERAL

Fundamentos: Efectuado requerimiento, el solicitante no ha aportado la documentación que permita valorar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria (Dispongo cuarto, sexto a octavo y décimo de la Orden de Convocatoria).

33 - EL PROMOTOR DE LA ACTUACION DE REHABILITACIÓN ES DISTINTO DEL SOLICITANTE

Fundamentos: Tanto la aprobación de las obras de rehabilitación en zonas comunes del edificio de tipología residencial colectiva, como su adjudicación se han realizado por la Comunidad de Propietarios y no por la persona física que ha solicitado la ayuda. (Dispongo Décimo apartado 2.a de la Orden de la Convocatoria).

34.- CAUSAS SOBREVENIDAS QUE IMPIDEN LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Fundamentos: El procedimiento termina por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas (art. 84.2 de la Ley 39/2015).